

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Presidencia Municipal de Tlaxcala. Secretaría del H. Ayuntamiento.

ACUERDO DE MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “PUESTA DEL SOL” DE LA LOCALIDAD DE ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAX.

En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las once horas con treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil doce, reunidos en el Salón de Cabildo I de la Presidencia Municipal, los ciudadanos Lic. Pedro Pérez Lira, Presidente Municipal Constitucional; Profr. Adrián Sánchez Ávila, Síndico Municipal; Lic. Horacio Fabián Palafox Palafox, Secretario del H. Ayuntamiento; Lic. Vianey Flores Guerrero, Presidenta de Comunidad de Acuitlapilco; Ing. Yulibeth Sánchez Hernández, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Ing. Roberto Fernández Vera, Administrador único de la empresa “Constructora e Inmobiliaria FERCO S.A. de C.V.” y C. Rosa Lucina Romo Sánchez, Presidenta de los Colonos del Fraccionamiento “Puesta del Sol”, con la finalidad de firmar el presente Acuerdo de Municipalización; para lo cual, el Lic. Pedro Pérez Lira, manifiesta a los presentes que el objeto de esta reunión es para proceder a la MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “PUESTA DEL SOL”, ubicado en la Localidad de ACUITLAPILCO, Municipio de Tlaxcala, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 166 y 167 de la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala, y que de conformidad con los planos que se anexan al apéndice de esta acta y a la visita ocular realizada a dicho fraccionamiento, se observa que cuenta con setenta viviendas unifamiliares y con los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de obras de urbanización necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes del fraccionamiento; la empresa constructora cumplió con todos los requisitos establecidos, mismos que son los siguientes: 1.- Solicitud de Municipalización del Fraccionamiento, 2.- Acta de entrega y aceptación de la obra terminada por parte del INFONAVIT, 3.- Oficio de aceptación

de obra por parte de los beneficiarios, 4.- Plano de Lotificación, 5.- Plano de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial (si es el caso), 6.- Plano Electrificación (Alumbrado Público), 7.- Memoria Descriptiva del fraccionamiento (Urbanización y Edificación) y 8.- Escritura Pública del Área de Donación a nombre del Municipio de Tlaxcala. En vista de lo anterior se aprueba la Municipalización del Fraccionamiento “Puesta del Sol”, el Honorable Ayuntamiento de Tlaxcala, da por recibido para todos los efectos legales a que haya lugar los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización y vialidad del fraccionamiento, y será el Municipio quien preste los servicios públicos de acuerdo a lo que establece el artículo 166 de la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala; así mismo en este acto se formaliza la transmisión de las áreas de donación que establece el artículo 140 de la citada Ley, que a la letra dice: Los Fraccionamientos se deberán de protocolizar ante un Notario Público del Estado de Tlaxcala por cuenta de el Fraccionador, cuya escritura contendrá el total de lotes aprobados, número de manzanas y secciones en su caso, las calles y avenidas con su nomenclatura, ubicación de las áreas verdes, jardines y áreas de donación y los servicios públicos con que cuenta, así como las demás características que identifiquen plenamente al fraccionamiento; Derivado de dicho artículo se describen las siguientes áreas de donación, que se ubican en el centro de dicho fraccionamiento y conforme a las siguientes medidas y colindancias: **Área “uno”**- con una superficie de 250.51 m² (doscientos cincuenta punto cincuenta y un metros cuadrados) **Norte**.- De poniente a oriente 12.90 doce punto noventa metros con lote uno – manzana cuatro; 7.25 siete punto veinticinco metros en segmento circular con el retorno de calle del verano; **Sur**.- De poniente a oriente 12.90 doce punto noventa con lote doce – manzana tres; 7.07 siete punto cero siete metros en segmento circular con el retorno de calle del sol; **Oriente**.- 6.20 seis punto veinte metros con retorno de calle del verano y calle del sol; **Poniente**.- 16.40 dieciséis punto cuarenta metros con Gregorio Fernández de Lara. **Área “dos”**- con una superficie de 501.88 m² (quinientos uno punto ochenta y ocho metros cuadrados); **Norte**.- 7.06 siete punto cero seis

metros en segmento circular con el retorno de calle del Verano, de poniente a oriente 25.60 veinticinco punto sesenta metros con lote veinticuatro y uno – manzana cinco; 7.06 siete punto cero seis metros en segmento circular con retorno de calle Cuatro Estaciones; **Sur.-** 7.06 siete punto cero seis metros en segmento circular con retorno de calle del Sol, de poniente a oriente 25.60 veinticinco punto sesenta metros con lote trece y doce – manzana dos; 7.06 siete punto cero seis metros en segmento circular con retorno de calle de la Primavera; **Oriente.-** 6.20 seis punto veinte metros con retorno de calle Cuatro Estaciones y calle de la Primavera; **Poniente.-** 6.20 seis punto veinte metros con retorno de calle del Verano y calle del Sol. **Área “tres”** – con una superficie de 251.07 m² (doscientos cincuenta y uno punto cero siete metros cuadrados); **Norte.-** De Poniente a Oriente 7.06 siete punto cero seis metros en segmento circular en retorno de calle Cuatro Estaciones; 12.90 doce punto noventa metros con lote uno – manzana seis; **Sur.-** De Poniente a Oriente 7.06 siete punto cero seis metros en segmento circular con el retorno de calle de la Primavera; 12.90 doce punto noventa metros con lote doce – manzana uno; **Oriente.-** 16.40 dieciséis punto cuarenta metros con Otilio Matlalcoatl; **Poniente.-** 6.20 seis punto veinte metros con retorno de calle Cuatro Estaciones y calle de la Primavera, por lo que sumando las áreas de los tres lotes da un total de 1,003.46 m² (un mil cero cero tres punto cuarenta y seis metros cuadrados), los predios donados serán destinados desde este momento para áreas verdes y no podrán usarse y disfrutarse de manera distinta al destinado para tal fin, y que cuando el Municipio en atención al Artículo 168 de la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala, podrá destinar esas áreas para la ejecución de obra pública en beneficio de los pobladores del fraccionamiento o del público en general, estas áreas están debidamente protocolizadas ante Notario Público que se justifica con el testimonio de escritura de donación No. 38,918/423 de fecha 16 de noviembre de 2010, inscrito bajo la partida 262, a foja 45 frente, de la Sección Primera, Volumen 128, Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 24 de abril de 2011, formalizada su donación a favor del Municipio de Tlaxcala, quien acepta para todos los efectos legales a que haya lugar. Por su

parte la Presidenta de Comunidad de Santa María Acuitlapilco y de la representante de los colonos del fraccionamiento, manifiestan que están conformes con los acuerdos tomados entre el Honorable Ayuntamiento de Tlaxcala y la Empresa Constructora e Inmobiliaria FERCO S.A. de C.V. para proceder a la Municipalización del Fraccionamiento “Puesta del Sol” ubicado en Calle Coyotepec o Calle “A” de la Localidad de Santa María Acuitlapilco, Municipio de Tlaxcala, sujetándose a lo establecido por la Ley de la Materia; la presente acta se ratificará por los integrantes del Cabildo en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, para los efectos correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente acta que leída en voz alta los que en ella intervinieron, la ratifican, en todas y cada una de sus partes y la firman al calce y margen para constancia, ante el suscrito Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaxcala. Doy fe.-----

Por la Presidencia Municipal de Tlaxcala

Lic. Pedro Pérez Lira
 Presidente Municipal
 Constitucional

Profr. Adrián Sánchez
 Ávila
 Síndico Municipal

Lic. Horacio Fabián
 Palafox Palafox
 Secretario del H.
 Ayuntamiento

Lic. Vianey Flores
 Guerrero
 Presidenta de la
 Comunidad de
 Acuitlapilco

Ing. Yulibeth Sánchez Hernández
 Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Por la Empresa “Constructora e Inmobiliaria FERCO S.A. de C.V.

Ing. Roberto Fernández Vera
 Administrador Único

Por la representación de los habitantes del Fraccionamiento “Puesta del Sol”

C. Rosa Lucina Romo
 Sánchez
 Presidente de los
 Colonos

C. Ana Laura Meneses
 Carrizosa
 Secretario de los
 Colonos

Rúbricas.

H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA
2011 – 2013

**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO**

Orden del día...

4. Propuesta y en su caso aprobación, de la Municipalización del fraccionamiento “Puesta del Sol”, en la Comunidad de Acuitlapilco, a cargo del Prof. Adrián Sánchez Ávila, Síndico Municipal. ...

Continuando con el desahogo del punto cuatro del orden del día relativo a la propuesta y en su caso aprobación, de la Municipalización del Fraccionamiento “Puesta del Sol”, el Secretario del Ayuntamiento, concedió el uso de la palabra al Prof. Adrián Sánchez Ávila, Síndico Municipal, y dijo: Buenos días Honorable Cabildo, de acuerdo a los procesos que se están llevando para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de Tlaxcala, mediante la implementación de acciones sociales; el citado

Fraccionamiento se concluyó hace catorce años, cumple con lo establecido por la Ley de Ordenamiento Territorial, la Empresa constructora cubrió los ocho puntos específicos, trámites y documentación correspondiente, se integra por setenta viviendas, cuenta con equipamiento urbano, guarniciones, calles, banquetas, áreas verdes de donación, agua potable, alumbrado público, memoria descriptiva de la unidad habitacional. Asimismo, señaló que en el Municipio existe un número importante de unidades habitacionales y fraccionamientos, que no cumplen al cien por ciento con los requisitos, por ello no se regularizan, proponiendo hacer un análisis a las diversas solicitudes de municipalización. Una vez aclaradas las dudas y comentarios, el Lic. Horacio Fabián Palafox Palafox Secretario del Ayuntamiento, sometió a votación la propuesta de mérito. Aprobándose por mayoría, con quince votos a favor, cero votos en contra y cuatro abstenciones.-----

* * * * *

H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA
2011 – 2013

**TARIFAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA SU USO Y APLICACIÓN EN EL
EJERCICIO 2012.**

En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl siendo las doce horas con veintidós minutos del día quince del mes de junio del año dos mil doce, se reunieron los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en el Salón de Cabildo II Recinto Oficial para llevar a cabo la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de este Período Constitucional. De conformidad con los artículos 36, 37, 38 fracción V, 87, 89 y 122 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, artículo 2 fracción I del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, y artículo 16 fracción III del Reglamento de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, se autorizan las Tarifas para el ejercicio fiscal 2012, por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala.

1. Servicio de Agua Potable y Alcantarillado

1.1. Servicio Fijo

1.1.1. Servicio Doméstico

1.1.1.1 El servicio doméstico se clasificará de la siguiente manera:

- A.** Vivienda de **interés social** (unifamiliar, dúplex o departamento en condominio) de hasta 65.00 m² de construcción, sin jardines y cochera para 1 auto lotes máximos de 100.00 m².
- B.** Vivienda de **interés social**, vivienda unifamiliar o departamento en condominio desde 66.00 y hasta 120.00 m² de construcción, cochera para 1 ó 2 autos, área de jardín máximo del 40% de la superficie total del lote. Lotes máximos de 200.00 m².

- C. Vivienda **tipo medio** unifamiliar o departamento en condominio desde 101.00 y hasta 150.00 m² de construcción, cochera para 1 a 3 autos, área de jardín máximo del 40% de la superficie total del lote máximo de 250.00 m².
- D. Vivienda **tipo medio** unifamiliar o departamento en condominio desde 121.00 y hasta 200.00 m² de construcción, cochera para 1 a 3 autos, área de jardín máximo del 50% de la superficie total del lote. Lotes máximos de 350.00 m².
- E. Vivienda **residencial** unifamiliar o departamento en condominio desde 180.00 y hasta 250.00 m² de construcción, cochera para 1 a 4 autos, área de jardín máximo del 50% de la superficie total del lote, alberca (s), y/o fuente(s). Lotes máximos de 500.00 m².
- F. Vivienda **residencial** unifamiliar o departamento en condominio de 250.00 m² de construcción en adelante, cochera para 3 o más autos, área de jardín (es), alberca (s) y/o fuente (s), jacuzzi (s) y/o tinas de hidromasaje lotes de 500.00 m² en adelante.
- 1.1.1.2. Las clasificaciones anteriores servirán para establecer la cuota de servicio que deberá pagar cada usuario de acuerdo con las características de su vivienda. En los casos que no se ajusten a una tarifa específica se considerarán principalmente los servicios hidráulicos con que cuente la vivienda, la superficie construida, la superficie del terreno y el nivel socio-económico de la misma, buscando siempre una relación equitativa entre mayor consumo mayor pago y viceversa.
- 1.1.1.3. Los edificios de departamentos para vivienda, casas de huéspedes y vecindades, invariablemente contarán con medidor en cada toma de agua potable contratada y les serán aplicadas las tarifas autorizadas para servicio medido doméstico.
- 1.1.1.4. En los programas de instalación de medidores en viviendas con la finalidad de cambiar de cuota de servicio a servicio medido, se dará preferencia a viviendas de clase residencial, alta y media alta, continuando con vivienda media, popular e interés social en ese orden; salvo en los casos en que se presuma que en estas últimas se hace uso inadecuado del servicio en cuyo caso se instalara medidor y de comprobarse esto, se aplicarán las tarifas autorizadas para servicio medido doméstico.
- 1.1.1.5. Cualquier usuario podrá optar por el cambio de cuota de servicio fijo a servicio medido, previa solicitud y pago por la instalación del aparato medidor.

1.1.2. Servicio Fijo Institucional y Comercial.

El Servicio Fijo Institucional y Comercial se clasificará de la siguiente manera:

Institucional. Servicio público: escuelas públicas y oficinas administrativas de los gobiernos federal, estatal y municipal.

- A. **o Tipo I:** comercios que utilicen el agua solo para la limpieza de su local y el servicio de W.C., ejemplo; zapaterías, estéticas, papelerías, boutiques de ropa, ferreterías, fotografías, etc.
- B. **o Tipo II:** escuelas privadas, estacionamientos con servicio de lavado de autos y/o sanitarios públicos.
- C. **o Tipo III:** comercios que utilizan el agua como parte de sus procedimientos diarios en la limpieza y/o la elaboración de sus productos, ejemplo: fondas, restaurantes, cafeterías, bares, etc.
- D. **o Tipo IV:** comercios o industrias que utilizan el agua como parte importante de sus procesos de servicio o producción, ejemplo; hoteles y/o moteles (aire acondicionado, regaderas, albercas, jacuzzis, tinas de hidromasaje), fábricas (aire acondicionado, enfriamiento de máquinas, elaboración de productos), tintorerías (con lavado húmedo) etc.

- E. **Industrial I:** comercios o industrias que utilizan el agua como insumo básico de sus procesos de servicio o producción, ejemplo; peleterías, purificadoras de agua, fábricas de hielo, balnearios públicos, baños públicos, lavanderías de ropa, auto lavados, etc.
- F. **o Industrial II y unidades hospitalarias:** comercios o industrias que utilizan el agua como insumo básico, unidades hospitalarias, o supermercados (aire acondicionado, refrigeración, regaderas, sanitarios, limpieza, etc.).

1.1.3. Las tarifas del servicio fijo según su clasificación en *salario mínimo vigente*, serían las siguientes:

Cuota	Tipo	Servicio Agua Potable	Mantenimiento Alcantarillado Sanitario	al Total
Doméstica	A	4.6	0.69	5.29
Doméstica	B	5.39	0.81	6.20
Doméstica	C	5.79	0.87	6.66
Doméstica	D	6.55	0.98	7.53
Doméstica	E	8.45	1.27	9.72
Doméstica	F	11.4	1.71	13.11
Comercial	Institucional	5.41	0.81	6.22
Comercial	A	5.41	0.81	6.22
Comercial	B	8.17	1.22	9.39
Comercial	C	10.53	1.58	12.11
Comercial	D	14.26	2.14	16.40
Comercial	E	19.15	2.87	22.02
Comercial	F	25.95	3.89	29.84

1.1.4. A los servicios no domésticos se les adiciona el 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones de la S.H.C.P.

1.2. **Servicio Medido.**

Clasificación de tarifas según su uso y tipo.

1.2.1. **Servicio Doméstico.**

- A. Vivienda de interés social, medio o residencial que tengan consumos variables de agua.

1.2.2. **Servicio Medido Institucional y Comercial**

Institucional o Servicios Públicos: escuelas públicas y oficinas administrativas de los gobiernos federal, estatal y municipal.

1.2.3. **Servicio Comercial**

- A. **o Tipo I:** comercios que utilicen el agua solo para la limpieza de su local y el servicio de W.C., ejemplo; zapaterías, estéticas, papelerías, boutiques de ropa, ferreterías, fotografías, etc.
- B. **o Tipo II:** escuelas privadas, estacionamientos con servicio de lavado de autos y/o sanitarios públicos.
- C. **o Tipo III:** comercios que utilizan el agua como parte de sus procedimientos diarios en la limpieza y/o la elaboración de sus productos, ejemplo: fondas, restaurantes, cafeterías, bares, etc.
- D. **o Tipo IV:** comercios o industrias que utilizan el agua como parte importante de sus procesos de servicio o producción, ejemplo; hoteles y/o moteles (aire acondicionado, regaderas, albercas, jacuzzis, tinas de hidromasaje), fábricas (aire acondicionado, enfriamiento de máquinas, elaboración de productos), tintorerías (con lavado húmedo) etc.

- E. **o Industrial I:** comercios o industrias que utilizan el agua como insumo básico de sus procesos de servicio o producción, ejemplo; peleterías, purificadoras de agua, fábricas de hielo, balnearios públicos, baños públicos, lavanderías de ropa, auto lavados, etc.
- F. **o Industrial II y unidades hospitalarias:** comercios o industrias que utilizan el agua como insumo básico de sus procesos de servicio o producción; supermercados (aire acondicionado, unidades hospitalarias, refrigeración, regaderas, sanitarios, limpieza, etc.).

1.2.4. Tarifas de Servicio Medido

Su aplicación será de la siguiente forma: se designa una tarifa base tanto en el servicio de agua potable y de alcantarillado sanitario que abarcará de los 0-50 m³; sin embargo de 51 m³ en adelante se aplicará el cobro por cada metro cubico de agua utilizada y de alcantarillado sanitario, según el rango correspondiente será el costo por cada metro cúbico utilizado.

Su clasificación en *salario mínimo vigente*, serán las siguientes:

Servicio de Agua Potable

Uso	Tipo	Tarifa base ————— rango por metro cúbico utilizado					
		0-50 M ³	51-120 M ³	121-200 M ³	201-400 M ³	401-800 M ³	801 ó + MAS M ³
Doméstico	A	4.98	0.11	0.12	0.14	0.18	0.20
Comercial	INST	4.98	0.19	0.24	0.29	0.35	0.40
Comercial	A	4.98	0.13	0.19	0.22	0.24	0.26
Comercial	B	7.60	0.21	0.26	0.28	0.31	0.34
Comercial	C	9.77	0.24	0.39	0.45	0.51	0.57
Comercial	D	13.24	0.34	0.41	0.50	0.55	0.62
Comercial	E	17.77	0.39	0.46	0.53	0.61	0.68
Comercial	F	24.05	0.67	0.94	1.21	1.48	1.64

1.2.4.1. Mantenimiento al Alcantarillado Sanitario

Uso	Tipo	Tarifa base ————— rango por sanitario público					
		0-50 M ³	51-120 M ³	121-200 M ³	201-400 M ³	401-800 M ³	801 ó + MAS M ³
Doméstico	A	0.75	0.02	0.02	0.02	0.03	0.03
Comercial	INST	0.75	0.03	0.04	0.04	0.05	0.06
Comercial	A	0.75	0.02	0.03	0.03	0.04	0.04
Comercial	B	1.14	0.03	0.04	0.04	0.05	0.05
Comercial	C	1.47	0.04	0.06	0.07	0.08	0.08
Comercial	D	1.99	0.05	0.06	0.08	0.08	0.09
Comercial	E	2.67	0.06	0.07	0.08	0.09	0.10
Comercial	F	3.61	0.10	0.14	0.18	0.22	0.25

1.2.4.2 Tarifa total de servicios.

Uso	Tipo	Tarifa base ————— rango a cobrar por metro cúbico utilizado					
		0-50 M ³	51-120 M ³	121-200 M ³	201-400 M ³	401-800 M ³	801 ó + MAS M ³
Doméstico	A	5.73	0.12	0.13	0.16	0.21	0.23
Comercial	INST	5.73	0.21	0.27	0.34	0.40	0.46
Comercial	A	5.73	0.15	0.22	0.25	0.27	0.30
Comercial	B	8.74	0.24	0.30	0.33	0.36	0.39

Comercial	C	11.23	0.28	0.45	0.52	0.58	0.65
Comercial	D	15.22	0.39	0.47	0.58	0.63	0.71
Comercial	E	20.43	0.44	0.53	0.61	0.70	0.79
Comercial	F	27.65	0.77	1.08	1.39	1.71	1.89

1.2.4.3 Todos los tipos de comercio o industria contarán invariablemente con medidor en cada toma de agua potable contratada, y les serán aplicadas las tarifas autorizadas para servicio medido comercial que les corresponda, instalándose un medidor a aquellos que no lo tengan, los costos de los dispositivos serán con cargo al usuario.

1.2.4.4 A los servicios no domésticos se les adiciona el 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones de la S.H.C.P.

1.3. La CAPAM realizará supervisiones periódicas para la actualización del padrón notificando al usuario por escrito los cambios que procedan y tendrá 72 horas para cualquier aclaración.

1.4. Tarifa Preferencial

Tratándose del servicio de agua potable para uso doméstico y alcantarillado sanitario, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 5, 29 de la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala, las personas adultas mayores que tengan la credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores y las personas con capacidades diferentes, podrán gozar de una Tarifa Preferencial en el servicio Doméstico fijo únicamente de los derechos por el consumo de agua y alcantarillado en forma bimestral o anual deban pagar, siempre y cuando el contrato firmado para la prestación de este servicio esté a su nombre, que habiten en el domicilio manifestado en dicho contrato y que en su domicilio no habiten otras familias que hagan uso de estos servicios; en caso contrario, quienes habiten en el mismo domicilio de los sujetos previstos en este artículo están obligados a contratar los servicios de agua potable y alcantarillado para uso doméstico y pagar en forma separada por la prestación de éstos. Además el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.4.1.** Identificación del titular del contrato (IFE). Original para cotejo y copia.
- 1.4.2.** Identificación del titular del INAPAM. Original para cotejo y copia; en el caso de personas con capacidades diferentes constancia expedida por Institución Pública si es que no puede acudir personalmente la persona a las oficinas de la Comisión.
- 1.4.3.** El domicilio de las identificaciones del punto 1.4.1 y 1.4.2 deberán coincidir con el manifestado en el contrato.
- 1.4.4.** Pagar en tiempo y forma, si el pago lo realiza después de la fecha límite de pago no se le realizará el descuento correspondiente.
- 1.4.5.** Se realizarán las verificaciones necesarias para la validación de la información entregada al organismo, pudiéndose revocar dicha tarifa preferencial si no se cumplen con los requisitos y características ya mencionados.
- 1.4.6.** Solamente le será aplicable y gozarán de esta tarifa preferencial las personas que tengan un solo contrato celebrado con la CAPAM.

- 1.4.7. Clasificación de la tarifa preferencial por pago anual, en *salario mínimo vigente*, en servicio doméstico fijo serían las siguientes:

TIPO	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	SMG
A	2.30	0.35	2.65
B	2.70	0.41	3.10
C	2.90	0.44	3.33
D	3.28	0.49	3.77
E	4.23	0.64	4.86
F	5.70	0.86	6.56

- 1.4.8. Clasificación de la tarifa preferencial por pago bimestral, en *salario mínimo vigente*, en servicio doméstico fijo serían las siguientes:

TIPO	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	SMG
A	3.45	0.52	3.97
B	4.04	0.61	4.65
C	4.34	0.65	5.00
D	4.91	0.74	5.65
E	6.34	0.95	7.29
F	8.55	1.28	9.83

2. La contratación de servicios individuales e instalación de agua potable y alcantarillado sanitario para tomas de media pulgada y de seis pulgadas respectivamente, se sujetarán a lo siguiente.

- 2.1. Contratos de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

2.1.1. Servicios domésticos.

Tipo	Costo SMG
A	38.48
B	43.29
C	48.67
D	54.78
E	61.59
F	69.30

2.1.2. Servicio institucional

Tipo	Costo SMG
Institucional	44.15

2.1.3. Servicios comerciales

Tipo	Costo SMG
A	44.13
B	59.17
C	74.15

D	89.17
E	104.13
F	119.15

2.2. Instalación de toma de agua potable

Tipo	Costo SMG
Todos los tipos de uso	35.74

Estos derechos incluyen mano de obra, materiales, y válvula de seguridad para toma de media pulgada, en los casos que se requiera toma mayor a media pulgada, esta se pagará en base a un presupuesto específico.

2.2.1. Instalación de medidor

	Costo SMG
Todos los tipos de uso	20.95

Este costo incluye el suministro y la instalación de un aparato medidor de flujo de agua potable de media pulgada de diámetro, instalado en la banqueta con una caja de Fo. Fo. En caso de requerirse un medidor de un diámetro mayor, este se presupuestará de acuerdo a las necesidades.

2.2.2. Permiso de descarga de drenaje.

Los costos serán presupuestados para cada caso específico, tomando en cuenta la mano de obra y materiales, registro sanitario en la banqueta y reparación del tipo de piso de la calle.

3. Los fraccionadores y constructores de vivienda, para la venta y renta; deberán pagar por cada toma de agua potable de media pulgada que soliciten, los siguientes derechos:

3.1. Solicitud de dictamen de los servicios de agua potable y alcantarillado.

	Costo SMG
Por toma para todos los tipos de uso	30.81

3.2. Contratación de servicios por toma de media pulgada.

Tipo	Costo SMG
A	38.48
B	43.29
C	48.67
D	54.78
E	61.59
F	38.48

3.3. Instalación de toma de agua potable por cada vivienda.

Tipo	Costo SMG
A	112.85
B	120.71

Tipo	Costo SMG
C	126.40
D	132.70
E	139.65
F	144.37

Lo establecido en los puntos 3.2 y 3.3 incluyen contrato e instalación de toma de agua potable de media pulgada de diámetro y válvula de seguridad.

En los casos que se requiera de una toma cuyo diámetro sea mayor a media pulgada, el solicitante deberá cubrir los costos de conexión adicionales, los que serán proporcionales al incremento del diámetro solicitado.

4. Permiso de descarga de alcantarillado sanitario (mantenimiento)

4.1. Los usuarios que se abastecen de agua potable mediante pozos propios, pagarán el 30% del importe que paguen a la comisión nacional del agua por el volumen extraído por el servicio de mantenimiento al alcantarillado sanitario.

5. Contrato de agua potable.

	Costo SMG
Todos los tipos de uso, instalación de válvula	12.04
Todos los tipos de uso, válvula ya instalada	1.74
Todos los tipos de uso, cambio de válvula	10.21

6. Suspensión temporal del servicio de agua potable.

	Costo SMG
Todos los tipos de uso, instalación de válvula	12.04
Todos los tipos de uso, válvula ya instalada	1.74
Todos los tipos de uso, cambio de válvula	10.21

7. Tarifas del servicio de desazolve

Descripción	Costo SMG
Desazolve de 1 a 5 hrs.	42.27
Desazolve de 6 a 10 hrs.	38.46
Desazolve de 11 a 20 hrs.	35.03
Desazolve de 21 a 35 hrs.	31.80
Desazolve de 36 a 50 hrs.	28.87
Desazolve de 51 hrs. En adelante	26.26

Los costos deberán incluirse el 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones de la S.H.C.P. y únicamente están referidos a la zona que compete a este organismo operador.

8. Costos de Cobranza.

Descripción	Costo SMG
Cada acto de Notificación	1

9. Costos de Servicios.

Descripción	Costo SMG
Cambio de nombre	3.31
Cambio de nombre de facturación	3.31
Constancia de no adeudo	3.16

10. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en la *Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala* y en el *Reglamento de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala*.

Acordado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala a veintiuno de diciembre del año 2011.



PUBLICACIONES OFICIALES

